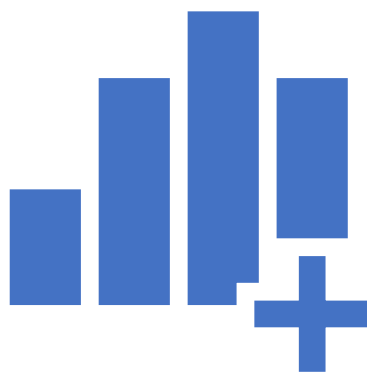


Informe N° 1

Registro de Femicidios
Anexo II- Resolución PG 85/20

Año 2020



Mario Oscar Bongianino
Procurador General de La Pampa

Ana Andrea Audisio
Secretaria de Acceso a Justicia y Derechos Humanos de la Procuración General

Ignacio Dalgarrondo
Coordinador General de la Oficina de Atención a la Víctima del Delito y a los Testigos

Emanuel Soria
Administrador de la Base de Datos del Registro de Femicidios

Informe publicado el 30 de abril de 2021 en la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa,
en cumplimiento del Anexo II - Resolución PG 85/20.

Ministerio Público de la provincia de La Pampa
www.mplapampa.gov.ar
Año 2021

Contenidos

Presentación	Pág. 2
Definición de femicidio	Pág. 4
Definición de violencia de género	Pág. 4
Alcance de la medición	Pág. 5
Metodología utilizada para el relevamiento de datos	Pág. 6
Resultados del análisis	Pág. 7

Presentación.

El presente informe para el año 2020 sobre femicidios y otros delitos contra las mujeres, fue elaborado por la Secretaria de Acceso a Justicia y Derechos Humanos de la Procuración General en cumplimiento de lo establecido en el Anexo II de la Resolución PG 85/20 que crea el Registro de Femicidios del Ministerio Público de La Pampa.

El Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) en su Declaración sobre el Femicidio recomienda a los Estados parte “contar con bancos de datos, investigaciones y estadísticas que permitan conocer la magnitud de la problemática de femicidio en sus países, y que realicen el monitoreo de los avances y retrocesos del Estado en esa materia”.

La ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que desarrollen sus relaciones Interpersonales (Ley 26.485) instituye en el ámbito nacional registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la mujer que padece violencia, así como del agresor; vínculo con el agresor, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor. También se prevé la elaboración de estadísticas de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas.

En este sentido, es importante destacar el rol que tienen los Ministerios Públicos en su carácter de ser fuente primaria (y continua) de información en los sistemas de persecución penal de corte acusatorio; como es el caso de la provincia de La Pampa.

En el mes de diciembre de 2018, en la provincia de Mendoza se llevó a cabo el encuentro de referentes del Observatorio de Violencia de Género de los Ministerios Públicos (OVG) “En búsqueda de la estandarización de datos de femicidios y estadística de las investigaciones penales en Violencia de Género”, en cuyo marco se definieron las pautas mínimas de actuación registral de muertes violenta de mujeres por razones de género.

El proyecto fue el resultado del trabajo mancomunado y consensuado de referentes que integran el OVG y su propósito principal fue ofrecer al Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina herramientas que permitan la unificación de criterios conceptuales y metodológicos que garanticen incorporar la perspectiva de género en las investigaciones penales de los casos de muertes violenta de mujeres, como así también, en la construcción de información estadística sobre la materia con miras a la generación de datos oficiales sobre femicidios (consumados y tentados) desde los Ministerios Públicos.

El proyecto sobre “Estandarización de Registros y Protocolos de investigación de femicidios” fue aprobado por unanimidad en la asamblea de Procuradores y Fiscales Generales realizada en el marco de las VIII Jornadas Internacionales de Violencia de Género y Delitos Conexos (Mendoza, abril de 2019).

Siguiendo los lineamientos de la propuesta de estandarización, es que en el año 2020 mediante Resolución PG 85/20 se crea el Registro de Femicidios del Ministerio Público de La Pampa con el propósito de efectuar el relevamiento en base a indicadores que apunten a identificar diferentes tipos de violencia hacia las mujeres, sin limitarse a la individualización de los casos a partir de conceptualizaciones estrictamente jurídicas, como es la carátula judicial de las causas, la calificación legal o agravante del homicidio y/o las sentencias que se resuelvan en el ámbito jurisdiccional.

La construcción de este tipo de datos posibilitará un mejor abordaje en materia de política criminal a partir de la correcta comprensión del fenómeno y sus modalidades, como así también, las singularidades de quienes ejercen o padecen la violencia, sus características sociodemográficas, los vínculos existentes entre los actores y sus contextos.

De esta manera, el relevamiento no sólo contribuye a la visibilización de este tipo de violencia, sino también, a enriquecer su investigación, permitiendo a posteriori la adopción de políticas públicas que permitan comprender y construir herramientas para su abordaje y erradicación.

Definición de femicidio¹.

Se entiende por femicidio a la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión.

Definición de violencia de género².

Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. La relación

¹ Declaración sobre el femicidio. Aprobada en la Cuarta Reunión del Comité Expertas/os (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008. Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém Do Pará (MESECVI). Comité de expertas/os violencia (CEVI). 13-15 de agosto de 2008. Washington, D.C

² Ley Nacional 26.485, art. 4 y Decreto Reglamentario N° 1011/2010.

desigual de poder se configura por prácticas socioculturales históricas basadas en la idea de la inferioridad de las mujeres o la superioridad de los varones.

Alcance de la medición.

Para este Registro de Femicidios, el universo a abordar son todos los legajos fiscales iniciados en el Ministerio Público Fiscal de la provincia de La Pampa en los que se investigue la muerte violenta de una mujer o persona con identidad de género femenino, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley Nacional N° 26.743 y haciendo foco en las particularidades que asume la violencia contra las mujeres procurando identificarla y desentrañarla en cada uno de los casos desde una perspectiva de género.

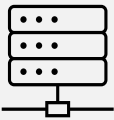
Además, se incluyen aquellos legajos que contengan investigaciones sobre femicidios vinculados y tentativas de homicidios a mujeres o personas con identidad de género femenino.

Metodología utilizada para el relevamiento de datos.



Hechos a analizar.

El universo de estudio comprende todas las muertes violentas de mujeres o persona con identidad de género femenino; los casos que involucren a femicidios vinculados y las tentativas de homicidios a mujeres o persona con identidad de género femenino.



Fuente de información.

La fuente de información primaria es el SIGeLP (Sistema de Gestión de Legajos Penales de la Secretaría de Sistemas y Organización del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de La Pampa).

La fuente de información secundaria son los demás organismos que integran el Ministerio Público (Ministerio Público de la Defensa y Asesoría de Niñas, Niños y Adolescentes) y aquellos organismos públicos nacionales, provinciales y/o municipales; a los cuales el Registro de Femicidios podrá solicitar o requerir información para completar la base de datos.



Período de análisis.

Año calendario.



Identificación de femicidios para su registro.

Los legajos penales serán analizados en profundidad, a fin de identificar aquellos casos en los cuales el hecho se trate de un femicidio. Para ello se deberá indagar la presencia de los indicadores:

Indicador inicial
Género del agresor (masculino) y género de la víctima (femenino)
Indicadores principales
Relación previa entre el agresor y la víctima
Violencia sexual
Indicadores contextuales
Antecedentes de violencia vincular y contextual
Ensañamiento en la violencia y características del hecho
Especiales condiciones de vulnerabilidad

Estos indicadores no son taxativos ni excluyentes; por el contrario, representan una guía para indagar en los hechos e identificar las muertes violentas de mujeres como femicidios. Asimismo, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución PG 85/20 – Anexo I: “Protocolo de Investigación de Femicidios” (Capítulos I, III y V).

Resultados del análisis.

Casos analizados	28
Femicidio	1
Femicidio vinculado	0
Homicidio doloso	0
Tentativa de femicidio	1
Muerte en otras circunstancias de personas con identidad de género femenino	13
Casos que no representan tentativas de femicidio	7
Pendiente de definición	6

Femicidio

Indicadores identificados
Género del agresor (masculino) y género de la víctima (femenino)
Ensañamiento en la violencia y características del hecho
Relación previa entre el agresor y la víctima

Datos sobre la víctima	
Víctima	Principal
Género	Femenino
Edad	Entre 31 y 60 años
Nacionalidad	Argentina

Datos sobre la víctima	
Interseccionalidad	No
Hijos/as menores de 21 años?	Sí
Vínculo entre la víctima y el agresor	Pareja
Antecedentes de vínculo violento entre a víctima y el agresor	Sí ³
Medida de prevención/protección	No

Datos sobre el agresor	
Edad	Entre 31 y 60 años
Nacionalidad	Argentina
¿El agresor falleció?	Suicidio
Antecedentes violentos del agresor	Sí

Datos sobre el hecho	
Ubicación geográfica	Zona urbana
Franja horaria	Entre las 12 y 19:59 horas
¿Dónde ocurrió?	Vivienda compartida
¿Coincidencia entre el lugar del hecho y el hallazgo del cuerpo?	Sí
Circunstancias del hecho	Violencia intrafamiliar / pareja
Instrumentos que utilizó el agresor	Arma de fuego

³ Antecedentes no institucionalizados

Datos sobre el hecho	
Causa de muerte de la víctima	Baleada

Información judicial	
¿Intervino la Agencia de Investigación Científica?	Sí
¿Intervino la Oficina de Atención a la Víctima del Delito y a los Testigos?	Sí
Estado procesal:	Extinción de la acción por muerte del agresor

Tentativa de femicidio

Indicadores identificados
Género del agresor (masculino) y género de la víctima (femenino)
Ensañamiento en la violencia y características del hecho
Relación previa entre el agresor y la víctima

Datos sobre la víctima	
Víctima	Principal
Género	Femenino
Edad	Entre 18 y 30 años
Nacionalidad	Argentina
Interseccionalidad	No
Vínculo entre la víctima y el agresor	Expareja

Datos sobre la víctima	
Antecedentes de vínculo violento entre a víctima y el agresor	Sí
Medida de prevención/protección	No

Datos sobre el agresor	
Edad	Entre 18 y 30 años
Nacionalidad	Argentina
Antecedentes violentos del agresor	Sí

Datos sobre el hecho	
Ubicación geográfica	Urbana
Franja horaria	Entre las 20 y las 23.59 horas
¿Dónde ocurrió?	Otro lugar: vivienda no asociada a la víctima ni al agresor
Circunstancias del hecho	Violencia intrafamiliar / pareja
Instrumentos que utilizó el agresor	Otro: Vidrio de una ventana que rompió para ingresar a la vivienda

Información judicial	
¿Intervino la Agencia de Investigación Científica?	Sí
¿Intervino la Oficina de Atención a la Víctima del Delito y a los Testigos?	Sí
Estado procesal:	En juicio: etapa de procedimiento intermedio

Otros casos analizados

Del resto de los casos analizados, respecto a aquellos que se agrupan en “Muerte en otras circunstancias de personas con identidad de género femenino” surge la siguiente información:

Circunstancias del fallecimiento	Edad	Intervino AIC (*)	Intervino OAVyT (**)
Asfixia por sumersión	Más de 61 años	Sí	No
Paro cardiorrespiratorio	Entre 31 y 60 años	Sí	No
Paro cardiorrespiratorio	Más de 61 años	Sí	No
Suicidio	Más de 61 años	Sí	No
Suicidio	Entre 31 y 60 años	Sí	No
Paro cardiorrespiratorio	Más de 61 años	Sí	No
Paro cardiorrespiratorio	Más de 61 años	Sí	No
Paro cardiorrespiratorio	Más de 61 años	Sí	No
Paro cardiorrespiratorio	Entre 31 y 60 años	Sí	No
Paro cardiorrespiratorio	Más de 61 años	Sí	No
Tromboembolismo pulmonar	Más de 61 años	Sí	No
Suicidio	Entre 31 y 60 años	Sí	No
Hemorragia peritoneal	Entre 31 y 60 años	Sí	Sí

(*) Agencia de Investigación Científica del Ministerio Público de La Pampa.

(**) Oficina de Atención a la Víctima del Delito y a los Testigos.

Casos pendientes de definición

Corresponden a investigaciones que aún se encuentran en curso a la fecha de publicación del presente informe.